CONTRATO No. 130-2013

MCO-ESPOL-005-2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL representada legalmente por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Manuel Chica Toala, con Ruc 0912169356001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "Construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio Nº62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA No. MCO-ESPOL–005-2013 para la "Construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio Nº62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL".

1.3. Se cuenta con la suficiente disponibilidad de recursos para el ejercicio fiscal 2013 y 2014, en la partida presupuestaria 75.01.07 "Construcciones y Edificaciones", según certificación # 5280 y compromisos futuros de recursos emitidas por el Gerente Financiero, el 29 de octubre y 22 de noviembre del 2013.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el *20 de noviembre del 2013*, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, *la delegada de la Máxima Autoridad Arq. Zoila Llerena Véliz*, mediante resolución *del 29 de noviembre del 2013,* adjudicó la ejecución de la obra "Construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio Nº62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL" al Ing. Manuel Chica Toala.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.

d. "**Contratante**" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales delos Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de *la Gerencia Financiera de la ESPOL,* que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las

condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la "Construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio Nº62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL".

La construcción será ejecutada de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos y la oferta presentada.

A continuación detalle de los rubros y valores del presupuesto referencial de la obra.

RUBRO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1.0	**OBRAS CIVILES**				
1.1	**INSTALACIONES PROVISIONALES**				
1.1.1	Caseta de oficina, bodega y guardianía	m2	16,00	41,24	659,84
1.1.2	Instalación eléctrica provisional	U	1,00	146,27	146,27
1.1.3	Instalación AA. PP. provisional	U	1,00	128,52	128,52
1.2	**MANTENIMIENTO DE OBRA Y SEGURIDAD**				
1.2.1	Limpieza general de la obra y desalojo	semana	12,00	86,21	1.034,52
1.2.2	Guardianía (noche)	mes	3,00	689,69	2.069,07
1.2.3	SS. HH. para obreros	mes	3,00	163,84	491,52
1.3	**PRELIMINARES**				
1.3.1	Levantamiento de membrana impermeabilizante en losa de cubierta y limpieza (en área a intervenir)	m2	226,00	1,20	271,20
1.3.2	Trazado y replanteo	m2	137,45	1,49	204,80
1.3.3	Desmontaje de rejas de ventanas en planta baja	m2	5,65	7,50	42,38
1.3.4	Desmontaje de ventanas de aluminio y vidrio en planta baja	m2	5,65	10,00	56,50
1.3.5	Desmontaje de aires acondicionados tipo split y reubicación en planta alta	u	2,00	50,00	100,00
1.3.6	Demolición de mampostería en antepecho de planta baja	m2	2,00	2,00	4,00
1.3.7	Demolición de losa y parapetos de cubierta existente (para escalera)	m2	15,40	12,00	184,80
1.3.8	Perforación de losa para bajantes de AA. LL., AA. SS. y AA. AA.	U	3,00	35,00	105,00
1.3.9	Desalojos de material de demoliciones	viaje	2,00	54,40	108,80
1.4	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
1.4.1	Excavación para base de escalera	m3	0,70	15,00	10,50
1.4.2	Compactación (área de contrapiso)	m2	10,50	6,41	67,31
1.5	**HORMIGON ESTRUCTURAL**				
1.5.1	Hormigón de cemento Pórtland Clase B f´c= 210 Kg/cm2 para losa, escalones y base de escalera	m3	10,15	115,00	1.167,25
1.6	**ESTRUCTURAS METALICAS**				
1.6.1	Perfilería de acero A36	kg	19.763,45	2,96	58.499,81

1.6.2	Acero estructural de refuerzo	kg	559,32	1,90	1.062,71
1.6.3	Canalón placa galvanizada e=2 mm	ml	59,38	23,30	1.383,55
1.6.4	Cubierta: Panel aislante tipo sándwich e= 0.40mm	m2	206,58	40,99	8.467,71
1.7	**CONTRAPISOS Y PAVIMENTOS**				
1.7.1	Contrapiso de hormigón simple (planta baja) e=15cm	m2	7,50	21,75	163,13
1.7.2	Relleno con hormigón simple alivianado sobre losa existente	m2	79,35	18,50	1.467,98
1.8	**ALBAÑILERIAS**				
1.8.1	Mamposterías e= 20cm	m2	46,46	16,21	753,12
1.8.2	Mamposterías e= 10cm	m2	182,33	11,88	2.166,08
1.8.3	Enlucidos paredes	m2	447,86	7,05	3.157,41
1.8.4	Rayado de parapetos en cubierta y en pared de escalera	ml	91,65	4,93	451,83
1.8.5	Forrada de columnas metálicas con mampostería (inc. enlucido)	ml	31,20	38,62	1.204,94
1.8.6	Viguetas bajo ventanas (19x20)cm	ml	28,75	16,91	486,16
1.8.7	Pilaretes y viguetas (9x20)cm	ml	81,10	13,18	1.068,90
1.8.8	Viguetas (9x24)cm	ml	28,75	19,78	568,68
1.8.9	Enlucido de filos	ml	156,80	2,02	316,74
1.8.10	Cuadrada de boquete	ml	115,20	5,26	605,95
1.8.11	Mesón de ho. armado (inc. enlucido)	ml	1,15	68,87	79,20
1.8.12	Antepecho de mampostería (inc. enlucido, viguetas y pilaretes)	ml	42,00	40,55	1.703,10
1.8.13	Enlucido de parapetos metálicos (inc. malla de enlucido)	m2	114,38	11,05	1.263,90
1.8.14	Cajas de registro (mampostería) AA. SS. - AA. LL. inc. enlucido y tapa con marco metálico	u	1,00	128,13	128,13
1.8.15	Cajas de registro eléctricas (hormigón/malla electrosoldada) inc. enlucido y tapa con marco metálico	u	3,00	162,00	486,00
1.8.16	Enlucido de boquete de escalera en losa existente	ml	11,87	5,50	65,26
2.0	**OBRAS DE ACABADOS**				
2.1	**REVESTIMIENTOS**				
2.1.1	Pintura interior	m2	200,85	6,14	1.233,22
2.1.2	Pintura exterior elastomérica	m2	244,81	6,59	1.613,30
2.1.3	Pintura exterior elastomérica en parapetos	m2	243,60	6,59	1.605,32
2.1.4	Repintada en fondo de losa y antepechos en planta baja	m2	65,00	4,50	292,50
2.1.5	Cerámica en paredes	m2	24,40	22,50	549,00
2.1.6	Revestimiento de mesón con granito importado (SS. HH.)	ml	1,15	115,40	132,71
2.1.7	Porcelanato en piso	m2	123,00	32,91	4.047,93
2.1.8	Revestimiento de escalones con porcelanato	m2	10,55	32,91	347,20
2.1.9	Impermeabilización en losa de cubierta existente en alerosy parapetos	m2	192,20	12,80	2.460,16
2.2	**TUMBADOS FALSOS**				
2.2.1	Tumbado tipo gypsum (oficinas y baños) incluye empaste y enlucido	m2	43,60	18,40	802,24
2.2.2	Tumbado tipo gypsum verde (aleros de cubierta) incluye empastado y enlucido	m2	77,45	24,40	1.889,83
2.3	**CARPINTERIA: ALUMINIO - VIDRIO**				
2.3.1	Tabiquería de aluminio y vidrio arenado (Ta - Ta1)	m2	42,02	142,76	5.998,06
2.3.2	Ventanas bajas fijas de aluminio y vidrio (V1 - V4 - V6)	m2	41,90	72,00	3.016,80

2.3.3	Ventanas altas corredizas de aluminio y vidrio (V3)	m2	0,96	78,00	74,88
2.3.4	Ventanas altas fijas de aluminio y vidrio (V2)	m2	8,55	68,00	581,40
2.3.5	Puerta corrediza de aluminio y vidrio (P3)	u	3,00	295,00	885,00
2.3.6	Puerta de aluminio y vidrio (P4)	u	2,00	287,00	574,00
2.3.7	Reparación e instalación de ventanas de alumino y vidrio existentes en planta baja (V5)	m2	3,61	24,00	86,64
2.4	**CARPINTERIA: METALICA Y MADERA**				
2.4.1	Pasamano de acero inoxidable	ml	3,44	123,15	423,64
2.4.2	Puerta de aluminio y panel de melamínico (P1)	u	1,00	265,00	265,00
2.4.3	Puerta de aluminio y panel de melamÍnico (P2)	u	1,00	245,00	245,00
2.4.4	Rejas en ventana de la planta baja	m2	7,25	85,00	616,25
2.4.5	Reparación e instalación de rejas metálicas existentes	m2	2,00	35,00	70,00
3.0	**SISTEMAS INSTALACIONES ELECTRICAS**				
3.1	**CIRCUITOS DERIVADOS**				
3.1.1	Puntos de alumbrado 120 V uso general (2#12 TUB. EMT. 1/2")	u	20,00	55,39	1.107,80
3.1.2	Punto de tomacorriente doble polarizado 120 V uso general (2#12,T#12 TUB. EMT. 1/2")	u	48,00	60,11	2.885,28
3.1.3	Punto de tomacorriente doble polarizado 120 V uso mesón (2#12,T#12 TUB. EMT. 1/2")	u	18,00	61,82	1.112,76
3.1.4	Punto de tomacorriente a 220 V 20 AMP uso normal (2# 10,T#12 TUB. EMT.3/4")	u	3,00	140,38	421,14
3.1.5	Punto de tomacorriente a 220 V 20 AMP (a nivel de mesón) (2# 10,T#12 TUB. EMT.3/4")	u	3,00	149,62	448,86
3.1.6	Punto de tomacorriente a 220 V 20 AMP (AA)(2# 10,T#12 TUB. EMT.3/4")	u	2,00	107,86	215,72
3.1.7	Puntos de teléfonos (2pares EKKX, TUB. EMT. 1/2") solo ducterá	u	1,00	45,48	45,48
3.1.8	Puntos de RED (CABLE UTP DE 4PS CATEGORIA 5 TUB. EMT.1") sólo ductería	u	8,00	56,00	448,00
3.1.9	Punto de tomacorriente a 220 V 30 AMP (AA)(2# 8,T#10 TUB. EMT. 1")	u	1,00	138,28	138,28
3.1.10	Punto de tomacorriente a 220 V 60 AMP (AA)(2# 6,T#8 TUB. EMT. 1 1/4")	u	1,00	146,48	146,48
3.1.11	Punto de tomacorriente a 220 V 30 AMP uso normal (2# 10,T#12) planta baja	u	7,00	77,94	545,58
3.2	**PANELES DE DISYUNTORES**				
3.2.1	Panel 24/48 espacios 3F	u	1,00	475,48	475,48
3.3	**ALIMENTADORES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS**				
3.3.1	Breaker 3P - 250Amp para Acometida de Tablero de Transferencia	u	1,00	189,29	189,29
3.3.2	Alimentador con 3#4/0,N#2/0,T#1/0 por tubería PVC Ø=3 " (Desde Tablero Principal Existente hasta Tablero de Transferencia Automática)	m	100,00	70,49	7.049,00
3.3.3	Alimentador con 3#2,N#4,T#6 por tubería PVC Ø=1 1/2 " (Desde Tablero de Transferencia Automática hasta Panel PB)	m	20,00	31,11	622,20
3.3.4	Alimentador con 2#1/0,N#2,T#4 por tubería PVC Ø=2 " (Desde Tablero de Transferencia Automática hasta Panel Existente)	m	37,00	41,82	1.547,34
3.4	**COLOCACION DE LUMINARIAS**				
3.4.1	Provisión y Colocación de luminaria C/Tubos LED T8 120x60cm 6000K 3x16w sobre tumbado	u	8,00	206,06	1.648,48
3.4.2	Provisión y Colocación de luminaria C/Tubos LED T8 120x60cm 6000K 3x16w en estructura metálica	u	12,00	218,06	2.616,72
3.5	**TABLERO**				
3.5.1	Tablero Transferencia Automática 300A	u	1,00	5.632,10	5.632,10

4.0	**SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN**				
4.1	**PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS**				
4.1.1	Split de 9000 BTU	u	1,00	1.097,00	1.097,00
4.1.2	Split de 12000 BTU	u	1,00	1.310,00	1.310,00
4.1.3	Split de 18000 BTU	u	1,00	1.620,00	1.620,00
4.1.4	Split de 60000 BTU	u	1,00	2.637,00	2.637,00
5.0	**SISTEMA DE INSTALACIONES SANITARIAS**				
5.1	**AGUA POTABLE**				
5.1.1	Redes de PVC presión roscable 3/4" + acce. PP	ml	16,50	8,72	143,88
5.1.2	Redes de PVC presión roscable 1/2" + acce. PP	ml	6,90	6,67	46,02
5.1.3	Punto de AA. PP.	pto.	6,00	24,98	149,88
5.1.4	Empate a sistema de AA. PP. Existente	u	1,00	155,00	155,00
5.1.5	Llave de control de 3/4"	u	2,00	28,37	56,74
5.1.6	Medidor	u	1,00	124,46	124,46
5.2	**AGUAS SERVIDAS**				
5.2.1	Bajante PVC des. ø 110mm	ml	8,00	13,26	106,08
5.2.2	Colector PVC des. ø 110mm	ml	5,00	15,81	79,05
5.2.3	Tubería PVC des. ø 75mm	ml	9,00	10,37	93,33
5.2.4	Puntos de 110mm	pto.	1,00	30,17	30,17
5.2.5	Puntos de 50mm	pto.	5,00	22,13	110,65
5.3	**AGUAS LLUVIAS**				
5.3.1	Colector PVC des. ø 160mm	ml	6,00	24,30	145,80
5.3.2	Bajante PVC des. ø 110mm	ml	30,80	13,26	408,41
5.3.3	Puntos sumideros de 110mm	u	5,00	22,52	112,60
5.3.4	Suministro e instalación de rejillas aluminio CC 150 x 110mm	u	5,00	38,63	193,15
5.3.5	Bajante drenaje AA. CC. PVC des d= 1"	ml	18,00	6,50	117,00
5.3.6	Tubería de 3" PVC para paso de cañería de cobre de AA. CC.	ml	20,00	9,18	183,60
5.4	**PIEZAS SANITARIAS**				
5.4.1	Inodoro de tanque	U	1,00	182,67	182,67
5.4.2	Lavamanos de empotrar	U	1,00	157,08	157,08
5.4.3	Urinario	U	1,00	147,29	147,29
5.4.4	Lavadero de un pozo	U	3,00	106,34	319,02
5.4.5	Secador de manos automático	U	1,00	155,00	155,00
5.4.6	Dispensador de jabon líquido en acero inoxidable	U	1,00	58,00	58,00
5.4.7	Dispensador de papel en acero inoxidable	U	1,00	74,00	74,00
6.0	**SISTEMA CONTRAINCENDIOS**				
6.1	Extintores en gas carbónico	U	4,00	78,00	312,00
	COSTO DIRECTO DE OBRA:				**157.833,52**
	COSTOS INDIRECTOS :			**15%**	23.675,03
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**181.508,55**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales delos contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de *(USD$ 181.508,55)* CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa la presentación de la Garantía de Buen uso de anticipo y fiel cumplimiento de contrato.

6.2. El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%) se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, previo informe aprobatorio de la Fiscalización y aprobación del Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará un cincuenta por ciento para la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

6.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de siete días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

6.5.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

Previo a la suscripción del contrato, el Contratista entregará a la Contratante las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, *de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11 del Pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras que son parte del presente contrato.*

7.01.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con la Menor Cuantía de Obra No. MCO - ESPOL– 005 – 2013, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de los términos de referencia que incluyen características técnicas imputables al CONTRATISTA. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al CONTRATISTA una vez suscrita el Acta de Entrega de Recepción Definitiva, real o presunta de las obras.

7.01.2 La garantía del anticipo, que respalde cien (100%) por ciento del valor recibido por este concepto.

Estas garantías serán presentadas en una de las formas contempladas en los numerales 1 ó 2 del Art. 73 de la LOSNCP.

7.01.3 Las garantías técnicas El CONTRATISTA para asegurar la buena calidad de los equipos utilizados y su buen funcionamiento, entregará a la CONTRATANTE la respectiva garantía técnica establecida en el Art. 76 de la LOSNCP, la cual tendrá una vigencia de UN AÑO (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional.

Las garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, en caso contrario se la reemplazará por una de las garantías señaladas en los numerales 1 ó 2 del artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total de los bienes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica; si la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, solicitare el cambio de los equipos a ser provistos por el Contratista, estos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los materiales provistos normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello se signifique costo adicional para la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

- Si la CONTRATISTA no la renovare quince días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

- Si el CONTRATISTA no la renovare quince días antes de su vencimiento; y,

- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) Las técnicas.-

- Cuando se incumplan con el objeto de estas garantías, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

7.2.1- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de OCHENTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible al Contratista.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1.- La Contratista conviene en pagar al Contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO (1) POR MIL del valor de este contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.
Las multas que establezca el Fiscalizador de la obra por los incumplimientos en los que a su juicio ha incurrido el CONTRATISTA, deberá informárselas en el campo y dejarlas asentadas en el libro de la obra, antes de que el Fiscalizador del contrato las notifique al Administrador del Contrato para su aplicación.

La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto del 5% del valor total del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo noventa y cuatro (94) de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- De conformidad con la convocatoria de los pliegos en este proceso, elaborados por la Unidad de Planificación no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Undécima .- SUBCONTRATACIÓN

11.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al PhD. Washington Cárdenas Medranda, Director del Laboratorio de Biomedicina – FIMCBOR, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) *La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.*

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

14.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

14.2.- **RECEPCIÓN DEFINITIVA**: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos

de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.3. **ACTAS DE RECEPCIÓN**: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

14.4. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

14.5. **PLANILLA DE LIQUIDACIÓN**: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.01. De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

15.02. De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

15.03. La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATIST, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 269269 y correo electrónico www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: Provincia GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL, Parroquia FEBRES CORDERO, Dirección: Calle Q y Callejón 43 Esq. (diagonal A tienda Florinda), Email. construmacht@hotmail.es.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACION DE LAS PARTES

18.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

18.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 09 DIC 2013

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Ing. Sergio Flores Macías
Rector

Contratista

Ing. Manuel A. Chica Toala
Ruc: 0912169356001

Elaborado por Sonnia Recalde